



RECOMENDACIONES PARA LA GESTIÓN DE LA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON ENFERMEDADES CRÓNICAS Y RARAS.

1. La actuación se iniciará cuando la familia comunique al centro la existencia de la enfermedad. Si la comunicación se hace al tutor o tutora, a profesorado o a cualquier otro personal del centro distinto del Equipo Directivo, este lo pondrá en conocimiento del mismo.
2. El Equipo Directivo solicitará a la familia un informe médico que detalle las necesidades del alumno o alumna durante su permanencia en el centro educativo.
3. El Equipo Directivo, el coordinador o coordinadora del Plan de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y el médico o médica del EOE de referencia (según disponibilidad) harán conjuntamente una primera valoración de las necesidades del alumno o alumna, en la que se tendrá en cuenta si el informe médico determina la necesidad de alguna intervención específica por parte del centro educativo.
4. Los centros de Enseñanza Secundaria, en los que su EOE de referencia no disponga de la figura del médico/a, será el orientador u orientadora del centro quien participe en esta valoración inicial.
5. Si no existe necesidad de intervención específica por parte del centro educativo se incorporará el informe médico al expediente del alumno o alumna y se incluirá a este en el censo de enfermedades crónicas.
6. Si existe necesidad de intervención específica por parte del centro educativo, el Equipo Directivo se reunirá con la familia y con el médico/a de EOE de referencia (según disponibilidad) y se levantará ACTA con los acuerdos de colaboración establecidos entre el centro educativo y la familia, se incorporará en el expediente del alumno o alumna y se incluirá el caso en el censo de enfermedades crónicas. ([Anexo 1](#)).
7. En aquellos casos en los que el alumno/a necesite algún medicamento, se solicitará la autorización de la familia. ([Anexo 2](#) y [Anexo 3](#)).

8. En todos los casos se solicitará a la familia la autorización correspondiente que permita el traspaso de la información en caso de cambio de centro y en el marco del Programa de Tránsito ([Anexo 4](#)).

9. Solo en el caso de que la valoración del alumnado con enfermedad crónica determine que son necesarias medidas específicas de carácter educativo de acceso al currículo, se realizará la evaluación psicopedagógica.

10. El coordinador o coordinadora del Plan de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, atendiendo a las funciones recogidas en el artículo 7 de la Orden de 16 de abril de 2008, por la que se regula el procedimiento de elaboración, aprobación y registro del Plan de Autoprotección de todos los centros docentes públicos de Andalucía, especialmente en las letras c, g, h e i, realizará las siguientes actuaciones relacionadas con el plan de atención al alumnado con enfermedades crónicas:

- Conocer y mantener actualizado el censo de enfermedades crónicas del centro.
- Facilitar al Equipo Directivo y al Orientador/a, a los miembros del EOE que en su caso corresponda y al claustro del centro, la información necesaria sobre la gestión de las situaciones de emergencia que puedan derivarse de las enfermedades crónicas del alumnado, teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en los acuerdos de colaboración y las indicaciones médicas de cada caso.
- Anexar al Plan de Autoprotección incluido en el Plan de Centro el protocolo de actuaciones a seguir en caso de emergencia en estos casos, proponiendo su aprobación al Consejo Escolar.

11. Los centros educativos incluirán en el Plan de Acción Tutorial la información a las familias sobre la existencia del presente documento de Atención al Alumnado con Enfermedades Crónicas.

12. La Consejería de Educación y Deporte a través del [PORTAL DE ESCOLARIZACIÓN SEGURA DEL ALUMNADO CON ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTRAS ENFERMEDADES](#) ofrece información suficiente para posibilitar que los centros educativos se organicen para eliminar las barreras que pudiesen existir para la inclusión del alumnado con estas enfermedades y para establecer protocolos de actuación que permitan una acción rápida y eficaz en caso de emergencia. ([enlace](#)).

** Estas recomendaciones han sido elaboradas por los/as médicos/as de los Equipos de Orientación de Córdoba y por el Equipo Técnico Provincial de Orientación Educativa y Profesional en Córdoba.*